



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME (CÁDIZ), POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN PUNTO DE EMPLEO.

En Cádiz, a 30 de abril de 2021

INTERVIENEN

De una parte, D^a. M.^a José Roldán López, Directora General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada por Decreto 583/2019, de 22 de octubre, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de Resolución de 1 de agosto de 2019, por la que se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

De otra parte, Don Pedro Barroso Salas en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Torre Alháuquime, según nombramiento en Pleno Extraordinario de fecha 15 de junio de 2019, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo, como Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, tiene atribuida en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la Intermediación Laboral y el registro de personas demandantes de empleo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Torre Alháuquime, como entidad pública de ámbito local, tiene como principal función atender y prestar servicios públicos a la población que reside dentro de su ámbito específico de actuación. A tales efectos, deberá estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con la ciudadanía, así como la de ésta con otras administraciones públicas, entre las que se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	30/04/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6FB5KEXHPSBGMQPNE8T4Y2SS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7ETS3OPEW6L5FDSHYCMVB64M	Fecha	16/06/2021 10:34:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	PEDRO BARROSO SALAS (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7ETS3OPEW6L5FDSHYCMVB64M	Página	1/5





TERCERO.- Haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y con el objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo la renovación y reinscripción de la demanda de empleo, así como la actualización de datos, entre otros, el Servicio Andaluz de Empleo ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de un Punto de Empleo.

CUARTO.- En atención a tales consideraciones, conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tiene que realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad, las partes abajo firmantes, manifiestan su voluntad de aunar sus esfuerzos, cooperar y suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es fijar los términos entre las partes firmantes para la instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Empleo en Torre Alháquime (Cádiz).

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- OBJETIVO. El objetivo común de las actuaciones a realizar por las partes firmantes es mantener operativo en todo momento el Punto de Empleo, a fin que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda renovar o reinscribir la demanda de empleo, actualizar datos, así como otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo ponga operativos a través de la utilización de los mencionados terminales.


CUARTA.- ACTUACIONES. Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Convenio y la colaboración se ejecutará en los términos detallados a continuación.

1. Por el Servicio Andaluz de Empleo:

- Instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la efectiva puesta en funcionamiento del Punto de Empleo.
- Atender el mantenimiento funcional y técnico del Punto de Empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos hardware o software sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Suministrar e instalar los toners de la impresora que incorpora el Punto de Empleo para la correcta impresión de los documentos expedidos por el mismo.
- Formar al personal designado por el Ayuntamiento de Torre Alháquime en las tareas básicas de funcionamiento del Punto de Empleo.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	30/04/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6FB5KEXHPSBGMQPNE8T4Y2SS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7ETS3OPEW6L5FDSHYCMVB64M	Fecha	16/06/2021 10:34:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	PEDRO BARROSO SALAS (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7ETS3OPEW6L5FDSHYCMVB64M	Página	2/5





2. Por el Ayuntamiento de Torre Alh quime:

- a) Disponer de un espacio adecuado, seguro y de f cil acceso a las personas usuarias del sistema, para proceder a la instalaci n del Punto de Empleo en el Ayuntamiento, sito en Plaza Constituci n, 1; c digo postal 11691 de Torre Alh quime (C diz).
- b) Informar de cualquier modificaci n de la ubicaci n del Punto de Empleo, que s lo podr  realizarse mediante informe de evaluaci n favorable y la firma de la correspondiente Adenda.
- c) Mantener encendido y conectado el Punto de Empleo cuando las instalaciones permanezcan abiertas al p blico, asegurando la accesibilidad de las personas usuarias al sistema un m nimo de cinco horas al d a.
- d) Mantener operativas y actualizadas las caracter sticas t cnicas y de capacidad de transmisi n de datos. Disponer una conexi n a internet con un ancho de banda que garantice el correcto funcionamiento, as  como la monitorizaci n remota del Punto de Empleo.
- e) Designar la persona o personas responsables del Punto de Empleo pertenecientes a la estructura de personal del Ayuntamiento de Torre Alh quime, para facilitar la informaci n necesaria a las personas demandantes de empleo. La identificaci n de estas personas ser  facilitada a la Direcci n Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.
- f) Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.
- g) Abastecer o reponer las necesidades de papel de la impresora que incorpora el Punto de Empleo con la regularidad necesaria, garantizando la continuidad en la prestaci n de los servicios por parte del Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, el Servicio Andaluz de Empleo har  entrega de una llave de acceso al compartimento donde se encuentra alojada la impresora, la cual ser  debidamente custodiada.
- h) Poner en conocimiento del servicio t cnico que corresponda y con la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, aver as o disfunciones del sistema pueda detectar o le sean comunicadas por las personas usuarias.
- i) Facilitar el acceso del personal t cnico que en nombre o representaci n del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones del Ayuntamiento de Torre Alh quime, con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparaci n, conectividad o cualesquiera otras que fuesen precisas realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Empleo.
- j) Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adcentamiento del Punto de Empleo. El Punto de Empleo ser  custodiado adecuadamente mientras se encuentre en dependencias del Ayuntamiento de Torre Alh quime, aunque no estuviese operativo.

Es copia aut ntica de documento electr nico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	30/04/2021	P�GINA 3/5
VERIFICACI�N	Pk2jmY6FB5KEXHPSBGMQPNE8T4Y2SS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C�digo Seguro de Verificaci�n	IV7ETS3OPEW6L5FDSHYCMVB64M	Fecha	16/06/2021 10:34:24
Normativa	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	PEDRO BARROSO SALAS (ALCALDE/SA)		
Url de verificaci�n	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7ETS3OPEW6L5FDSHYCMVB64M	P�gina	3/5





QUINTA.- RESPONSABILIDAD. Cada una de las partes firmantes ser  responsable de los medios materiales, t cnicos y humanos que les pueda corresponder, que le hayan sido asignados y/o que deban ser empleados para la ejecuci n de este Convenio.

El Servicio Andaluz de Empleo es ajeno a cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que disponga el Ayuntamiento de Torre Alh quime para la ejecuci n de este Convenio.

SEXTA.- DIFUSI N. Deber n adoptarse las medidas de difusi n:

1. Las partes firmantes establecer n iniciativas de divulgaci n y difusi n de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo.
2. La identificaci n de tales proyectos se llevar  a cabo de modo que la identidad corporativa de las partes firmantes se respete en todo momento y el car cter p blico de la iniciativa sea conocido por parte de las personas destinatarias de la misma.

S PTIMA.- PROPIEDAD. En todo caso y a todos los efectos, la propiedad material e intelectual de todos los componentes hardware y software con que cuenta el Punto de Empleo, corresponde al Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, en cualquier momento y previa comunicaci n al Ayuntamiento de Torre Alh quime, el Servicio Andaluz de Empleo podr  sustituir o retirar el Punto de Empleo, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Torre Alh quime incumpla alguna de las obligaciones contra das en este Convenio durante un per odo superior a tres meses.

OCTAVA.- COMISI N MIXTA. Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, se crear , en el plazo de diez d as desde la firma del presente Convenio, una Comisi n Mixta de Seguimiento que estar  constituida por dos miembros en representaci n del Servicio Andaluz de Empleo, la persona titular de la Direcci n General de Intermediaci n y Orientaci n Laboral, o persona en quien delegue, y la persona titular de la Secretar a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de C diz, o la persona en quien delegue; y por dos miembros en representaci n del Ayuntamiento de Torre Alh quime.

En todo caso, la Presidencia y Secretar a de la misma corresponde a los representantes del Servicio Andaluz de Empleo.

La Comisi n mixta se reunir , como m nimo, una vez durante la vigencia del Convenio, en la fecha establecida por ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con car cter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

Asimismo, teniendo en consideraci n los puntos del orden del d a, cuando se estime oportuno por alguna de las partes, podr  asistir a las reuniones de la Comisi n, con voz pero sin voto, personal t cnico especialista en representaci n de alguna de las partes.

En todo lo no establecido en el presente Convenio ser  de aplicaci n, con car cter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del R gimen Jur dico del Sector P blico y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administraci n de la Junta de Andaluc a.

Es copia aut ntica de documento electr nico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	30/04/2021	P�GINA 4/5
VERIFICACI�N	Pk2jmY6FB5KEXHPSBGMQPNE8T4Y2SS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C�digo Seguro de Verificaci�n	IV7ETS3OPEW6L5FDSHYCMVB64M	Fecha	16/06/2021 10:34:24
Normativa	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	PEDRO BARROSO SALAS (ALCALDE/SA)		
Url de verificaci�n	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7ETS3OPEW6L5FDSHYCMVB64M	P�gina	4/5





NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN. El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá una duración de CUATRO años. No obstante, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes mediante firma de adenda por un periodo no superior a cuatro años.

Asimismo, podrá extinguirse:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas.

En el supuesto que se produjese la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y
ORIENTACIÓN LABORAL

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME

Fdo.: M.^a José Roldán López

Fdo.: Pedro Barroso Salas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	30/04/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6FB5KEXHPSBGMQPNE8T4Y2SS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7ETS3OPEW6L5FDSHYCMVB64M	Fecha	16/06/2021 10:34:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020			
Firmante	PEDRO BARROSO SALAS (ALCALDE/SA)			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7ETS3OPEW6L5FDSHYCMVB64M	Página	5/5	